



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La calle 24 en su trazado entre la calle 39 y la calle 55, y

CONSIDERANDO:

Que el ejido urbano y la continuidad de la calle 24 entre la calle 39 y 55 de esta ciudad se convierte en doble mano circulando vehículos por ambas manos de la calle.

Que se aprecia el estacionamiento de vehículos en ambos lados de los carriles de circulación.

Que a lo largo del tiempo se ha incrementado la cantidad de barrios, con su consecuente crecimiento demográfico.

Que la circulación de vehículos en ese tramo de la calle descripta, también ha crecido en proporción con el crecimiento poblacional.

Que en ese sentido se aprecia a toda hora la circulación de vecinos, adultos y niños, caminando por la calle al costado del cordón cuneta.

Que esto sucede por la inexistencia de veredas acondicionadas y apropiadas para la circulación de vecinos caminando.

Que esta situación resulta peligrosa para la integridad física de los vecinos que transitan por la calle, más a la hora de la noche.

Que se han verificado otras arterias con la misma problemática, tales como la calle 40, la calle 32, donde muchos de nuestros vecinos practican caminata o carrera de trote. Como así también el tramo de la Avenida Caseros entre calle 107 y 39, excepto los tramos parciales que ya tienen vereda, y la vereda hacia la Escuela 16, su mantenimiento, agravado por la circunstancia que es la Ruta 55 por donde circulan vehículos a alta velocidad.

Que es necesario e imperioso ocuparse de esta situación a la brevedad, pues es posible que suceda un accidente de tránsito.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 45/18

ARTÍCULO 1.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, realice un relevamiento de las veredas que se encuentran intransitables para los vecinos que circulan caminando en nuestra ciudad, y los motivos que lo provocan.

ARTÍCULO 2.- Solicítase al Departamento Ejecutivo, proceda a la apertura de veredas



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

----- mediante la aplicación de la Ordenanza N° 04/84 de cercos y veredas, de la calle 24 e/ calle 39 y calle 55, y su correspondiente nivelado, creando una senda debidamente demarcada e identificada para la circulación de los vecinos que se desplazan caminando.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Antonio Bianchini – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés –PROSECRETARIA.-----